



MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 190
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1472

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0473-085277/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por el inciso a) del artículo 122 de la Ley N° 10.854, se faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alcúotas, respecto, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con posterior ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Que bajo el diseño concebido para la política tributaria, esta Administración ha instrumentado diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de las actividades económicas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023- establece un Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales, mediante el cual ingresan un importe fijo mensual de acuerdo a la categoría de revista en el sistema nacional.

Que aquellos contribuyentes que realizan sus actividades en más de una jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) deben tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el Régimen del Convenio Multilateral y, en el marco de las disposiciones actuales del Convenio, no se encuentra previsto la aplicación de regímenes simplificados de pago -mediante monto de cuota fija- ni tampoco la posibilidad de establecer entre las distintas jurisdicciones en que se ha perfeccionado el hecho imponible por el desarrollo de la actividad, un posible mecanismo de distribución del gravamen recaudado mediante el pago de un monto fijo.

Que en el marco de la modernización y simplificación tributaria que viene implementado esta Administración, desde el Ministerio de Finanzas se impulsa -en esta oportunidad- instrumentar, en forma excepcional, una limitación de las cargas tributarias respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba que soportan los sujetos incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo Nacional y que deben tributar por el Régimen del Convenio Multilateral, a los fines de lograr equiparar su situación con el monto de la obligación tributaria que ingresan los contribuyentes locales.

Que en ese sentido, resulta necesario disponer que el monto del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Provincia de Córdoba que fuera determinado por los contribuyentes mencionados para cada

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1472..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 311 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 329 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 330 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 331 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 333 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 336 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 337 - Letra:D..... Pag. 9
Resolución N° 339 - Letra:D..... Pag. 10
Resolución N° 342 - Letra:D..... Pag. 11
Resolución N° 343 - Letra:D..... Pag. 12
Resolución N° 372 - Letra:D..... Pag. 13
Resolución N° 387 - Letra:D..... Pag. 14
Resolución N° 395 - Letra:D..... Pag. 15
Resolución N° 399 - Letra:D..... Pag. 16
Resolución N° 400 - Letra:D..... Pag. 17

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 5..... Pag. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 645..... Pag. 18
Resolución N° 646..... Pag. 18
Resolución N° 647..... Pag. 19
Resolución N° 648..... Pag. 19
Resolución N° 649..... Pag. 20

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 15..... Pag. 20

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 13 - Letra:D..... Pag. 21

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1825 - Serie:A..... Pag. 22

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 116..... Pag. 24

anticipo mensual, no podrá superar el importe fijo que, de acuerdo a su categoría de revista, ingresan los contribuyentes locales incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a lo gestionado. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal del Ministerio de Finanzas mediante Nota N° 21/2023, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas con el N° 2023/

DAL-00000617, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1239/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 2° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que fuera determinado para cada anticipo mensual por los contribuyentes que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo Nacional (Anexo de la Ley 24.977, sus modificatorias y complementarias) e inscriptos en el Régimen del Convenio Multilateral, no podrá superar el importe fijo mensual que establece la Ley Impositiva Anual para los contribuyentes locales del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de la categoría que revista en el Régimen Nacional.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto regirán a partir de la Declaración Jurada del anticipo correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 311 - Letra:D

Córdoba, 28 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000854/2022/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000701/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE SINSACATE – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 011/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000687/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) NUEVOS EDIFICIOS PARA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA MARÍA (calle Sucre, Urtube, Ite. Poretti – Barrio Felipe Neri Botta – Dpto. General San Martín), ANISACATE (calle Ruta Pcial. N° 5 – Barrio Parque San Martín – Dpto. Santa María), SINSACATE (calle Catamarca s/n° - Barrio Centro – Dto. Villa del Totoral), RÍO CEBALLOS (calle s/d – Barrio Loza – Dpto. Colón) y SALSIPUEDES (calle Juana de Ibarboru esq. Leopoldo Lugones - Barrio s/d – Dpto. Colón) – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo de 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de abril de 2023. Asimismo, por Resolución N° 000569/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se probó el Nuevo Plan de Inversión -Plan 01.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000265 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de marzo/2023

Que con fecha 29 de mayo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000854/2022", con fecha de emisión el 27 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MAYO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 1,25% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR – 2023") y que la variación al mes de mayo de 2023 alcanzó un 12,40% lo que representa económicamente un incremento de \$ 74.476.339,63. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 868.354.593,35.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000412 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000324 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000324 y, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE SINSACATE – DEPARTAMENTO TOTORAL" por la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 74.476.339,63), suscripto el día 26 de junio de 2023 por el representante de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 74.476.339,63), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su

Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000412, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV\$ 30.000.000,00.
Importe Futuro 2024.....\$ 44.476.339,63.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 329 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025322/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000342 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA", por la suma \$ 73.465.267,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000342 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de

trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000214 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses a contar "...de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 73.465.267,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001041, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000434 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000434 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA" por la suma de Pesos Setenta y

Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete (\$ 73.465.267,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete (\$ 73.465.267,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001041, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 330 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025323/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000345 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO", por la suma \$ 66.363.652,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000345 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de

las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000161 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo

efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 66.363.652,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001042, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000433 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852, y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000433 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO"; por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 66.363.652,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 66.363.652,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001042, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 331 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025324/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000340 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 15 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE – DPTO.: RÍO CUARTO"; por la suma \$ 71.263.153,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N°

2023/000-00000340 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000169 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo

en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 71.263.153,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001043, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000435 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades

otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000435 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 15 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE – DPTO.: RÍO CUARTO"; por la suma de Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres (\$ 71.263.153,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres (\$ 71.263.153,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001043, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 333 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025325/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000352 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 16 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN"; por la suma de \$ 84.848.208,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000352 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de

las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000162 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 84.848.208,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001044 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000438 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000438 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 16 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN", por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ocho (\$ 84.848.208,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ocho (\$ 84.848.208,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001044, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 336 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025326/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000353 la Contratación Directa con el Consorcio

Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 17 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL ROCA - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma de \$ 77.827.926,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscriptos por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000353 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 17.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000163 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023;" conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 77.827.926,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001045, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido

dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000445 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000445 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 17 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL ROCA - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma de Pesos Setenta y Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Veintiséis (\$ 77.827.926,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

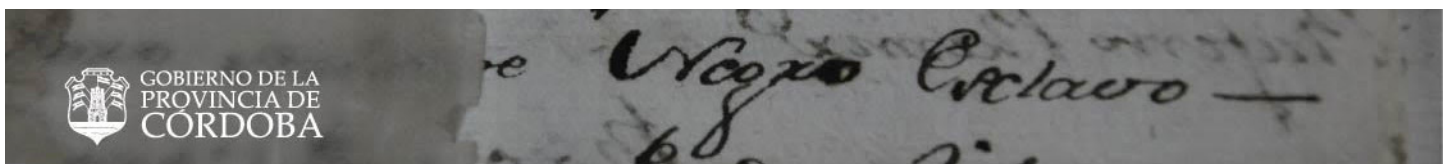
Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Veintiséis (\$ 77.827.926,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001045, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 337 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025314/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000360 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA" por la suma \$ 70.377.032,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Plano, Listado de Ubicaciones, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscrito por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000360 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000182 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las

mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 70.377.032,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001032, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000447 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000447 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA" por la suma de Pesos Setenta Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Treinta y Dos (\$ 70.377.032,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del



Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Treinta y Dos (\$ 70.377.032,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001032, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 339 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025317/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000361 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 08 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma de \$ 77.302.305,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000361 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000170 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de

tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 77.302.305,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001138, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000449 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000449 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 08 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma de Pesos Setenta y Siete Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Cinco (\$ 77.302.305,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Siete Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Cinco

(\$ 77.302.305,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001138, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 342 - Letra:D

Córdoba, 13 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025311/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000382 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER", por la suma de \$ 74.242.246,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000382 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de

trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000202 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023.;" conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$74.242.246,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001031, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000452 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000452 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER," por la suma de Pesos Setenta y

Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (\$74.242.246,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (\$74.242.246,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001031, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 343 - Letra:D

Córdoba, 13 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025327/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000380 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 18 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA," por la suma de \$ 86.713.282,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000380 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su

parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 18.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000159 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "... a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023," conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por

el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 86.713.282,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001140, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000454 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000454 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 18 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" por la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$ 86.713.282,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Seis Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$ 86.713.282,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001140, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 372 - Letra:D

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-008538/2020/R15.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001004/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 correspondiente al mes de mayo del 2023 en la Obra Madre, 1ª a 9ª de los Trabajos Modificatorios N° 1 y 1ª a 9ª de los Trabajos Complementarios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre de 2021, enero, abril, julio, septiembre y noviembre del 2022, enero, marzo y mayo de 2023 respectivamente, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESSE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 260/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de septiembre del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 15 de

octubre del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000863/2023, de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 4 de diciembre del 2023.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000210 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 8, correspondiente al mes de marzo/2023 de la Obra Madre, finalmente por Resolución N° 2023/00000064 se aprobó la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 1 y por su similar N° 2023/00000130 se adjudicaron los Trabajos Modificatorios N° 1.

Que con fecha 5 de mayo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MAYO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del noveno salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 64,7 % y que la variación al mes de mayo/2023 alcanzó un 12,89% lo que representa económicamente un incremento de \$ 22.847.145,93 para la Obra Madre.

Que respecto de los Trabajos Modificatorios N° 1, se indica que las Adecuaciones Provisorias N° 1 a 9, correspondientes a los meses de septiembre/2021, enero/2022, abril/2022, julio/2022, septiembre/2022,

noviembre/2022, enero/2023, marzo/2023 y mayo/2023, cuyas variaciones de referencia alcanzaron un 12,10%, 13,90%, 11,61%, 15,35%, 12,88%, 14,01%, 13,71%, 13,18% y 12,89%, implicando refuerzos económicos de \$ 20.821.368,34, \$ 24.006.042,15, \$ 23.568.243,93, \$ 18.938.470,66, \$ 42.106.965,64, \$ 40.086.316,42, \$ 52.680.419,33, \$ 58.143.852,33 y \$ 54.395.397,11 respectivamente, lo que representa económicamente un incremento total de \$ 334.747.075,91 para los Trabajos Modificatorios N° 1.

Que en relación a los Trabajos Complementarios N° 1, se indica que las Adecuaciones Provisorias N° 1 a 9, correspondientes a los meses de septiembre/2021, enero/2022, abril/2022, julio/2022, septiembre/2022, noviembre/2022, enero/2023, marzo/2023 y mayo/2023, cuyas variaciones de referencia alcanzaron un 12,10%, 13,90%, 11,61%, 15,35%, 12,88%, 14,01%, 13,71%, 13,18% y 12,89%, significando refuerzos económicos de \$ 3.585.193,97, \$ 4.718.208,95, \$ 4.794.309,29, \$ 8.285.587,92, \$ 6.209.566,62, \$ 8.083.527,41, \$ 8.379.817,30, \$ 9.257.141,88 y \$ 12.588.897,38 respectivamente, lo que representa económicamente un incremento total de \$ 65.902.250,73 para los Trabajos Complementarios N° 1, resultando el saldo total a integrar por Adecuaciones Provisorias de \$ 423.496.472,57. En consecuencia, el nuevo costo total de la obra es de \$ 1.644.426.553,08.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000362 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/0000488 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000488 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2023 en la Obra Madre, 1ª a 9ª en los Trabajos Modificatorios N° 1 y 1ª a 9ª en los Trabajos Complementarios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre del 2021, enero, abril, julio, septiembre y noviembre del 2022, enero, marzo y mayo del 2023 respectivamente, en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 423.496.472,57), suscripto el 13 de septiembre del 2023, por el representante de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 423.496.472,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000362, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 387 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023021/2021/A41.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra:

"PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 291/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23

de septiembre del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 10 de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de setecientos treinta días (730) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma (Artículo 1° Resolución N° 291/2021 y Punto II.2.2 del Legajo Único). Asimismo, por Resolución N° 2023/000000074 y su rectificativa N° 2023/00000106 se adjudicaron los Trabajos Modificatorios N° 1, mientras que por su similar N° 457/2021 se aprobó el Nuevo Plan de Avance - Plan 01.

Que el avance real acumulado al mes de julio/2023 es del 54,24%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 021-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2023".

Que mediante Nota de Pedido N° 8 suscripta con fecha 7 de julio del 2023, la contratista solicita "...una ampliación de plazo de ejecución de 180 días calendarios necesarios para ejecutar la modificación de obra...", renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 25 de agosto de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, resultando adecuado una ampliación de 90 días del plazo de obra que lleva la fecha de culminación al 08/02/2024".

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2023/00000482 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4.758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000482 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por Noventa (90) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 8 de febrero del 2024.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de seis (6) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 395 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-022964/2021/A51.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 - COLONIA DOS HERMANOS - COLONIA MAUNIER - COLONIA 10 DE JULIO".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 189/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio de 2021, con un plazo de obra trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 2 de agosto de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 454/2021 se adjudicó la Modificación de Obra N° 1 y por sus similares N° 301/2022 y Digital N° 2023/00000134 se aprobaron las Obras Complementarias N° 1 y N° 2, respectivamente. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000119 se aprobó un nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión y una ampliación de plazo por ciento veinte

(120) días, contando con Acta de Recepción Provisional Total de Obra suscripta el 11 de septiembre de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 28 de agosto del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 1.000.476, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 24 de agosto de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), en relación a la obra

de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "...GOBIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO..."

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 100%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 026-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP – 2023 – MEDICIÓN FINAL"

Que obra Dictamen N° 2023/00000499 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000499 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 1.000.476, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 - COLONIA DOS HERMANOS - COLONIA MAUNIER - COLONIA 10 DE JULIO", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 399 - Letra:D

Córdoba, 03 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001687/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 32.3 inc. b), Anexo I del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen, en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fueron individualizadas, "...en función de que la necesidad de contratación de dichos trabajos para la concreción de las obras descriptas, fue encomendada a esta Secretaría de Arquitectura, en atención a su competencia técnica por razón de la materia..."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en los Programas "506-004, 506-02 y 506-08", incorporando Planilla Anexa sobre los montos de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar"

Que obra Dictamen N° 2023/00000520 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 32.3 inc. b), Anexo I del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000520 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – Programas "506-004, 506-02 y 506-08"; de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 400 - Letra:D

Córdoba, 03 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0505-001082/2023.

VISTO: La Resolución N° 349 de fecha 25 de octubre de 2022 de este Ministerio de Obras Públicas.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento legal se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9.361, para cubrir el cargo N° 633 - Jefatura de División Jurídica de la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio de Obras Públicas.

Que a través de las Resoluciones N° 1, 2, 3 y 4, todas del año 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Obras Públicas se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que por Resolución Digital N° 2022/00000047 se aprobó la descripción del puesto mencionado correspondiente al Tramo Superior y de Supervisores de la Ley N° 9.361.

Que luce en autos, la incorporación de documentación académica del único postulante al cargo, señor Daniel Antonio LEONES, como también formulario de inscripción al cargo mencionado, ingresado por Expediente Digital N° 0451-001106/2023. Seguidamente se expide el Tribunal del Concurso con fecha 6 de junio de 2023 informando que "...han resuelto excluir del Concurso Tramo Superior (Ley N° 9361), al participante LEONES, Daniel Antonio D.N.I N°13.820.160 en virtud de encontrarse en condiciones de acceder a un beneficio previsional, todo ello, en los términos del Punto VI "Disposiciones Finales", Cuarto Párrafo de las Bases y Condiciones del presente concurso dispuesto por Resolución N° 349/2022, Bases y Condiciones concursales establecidas mediante las Resoluciones N°01/2022; N°2/2022; N°3/2022 y Resolución N°2022/PDRSA-00000004 de la de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, del Ministerio de Obras Públicas."

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9.361, establece que el

concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que obra Dictamen N° 2023/00000496 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que conforme las constancias de autos, cuya convocatoria fuera por Resolución 349/2022 y que el único concursante se encontraba en condiciones de acceder al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, al momento de la inscripción al llamado a concurso para cubrir el cargo, art. 14 inc b Decreto Reglamentario N° 1641/07 y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 y concordantes de la Ley N° 9.361, entiende que puede dictarse el acto administrativo que declare desierto el llamado al cargo N° 633- de Jefatura de División Jurídica de la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio de Obras Públicas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000496, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° inc. b de la Ley N° 9.361, para cubrir al cargo N° 633 Jefatura de División Jurídica de la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio de Obras Públicas, en razón de la exclusión del único postulante, señor Leones Daniel Antonio D.N.I N° 13.820.160, virtud de encontrarse en condiciones de acceder a un beneficio previsional, conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**Resolución N° 5**

Córdoba, 03 de octubre 2023

VISTO: La Resolución N° 2021/SCH-00000007 de esta Secretaría de Capital Humano.**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del mencionado instrumento legal, dispone el medio digital a través del cual debe efectuarse la solicitud de Junta de Salud, en el marco del punto 3.3 del Anexo I de la Resolución N° 2021/SGG-00000030 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, en aras de la mejora continua de los procesos administrativos y la simplificación de los mismos a través de la utilización de los recursos informá-

ticos disponibles, fue desarrollada e implementada la Plataforma Informática Empleado Digital –creada mediante Decreto N° 1837/2017–, con la finalidad de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes efectuar diversas consultas y gestiones en tiempo real, así como realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de las Administración establece, entre otras Reglas de la Nueva Administración, que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrolle mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales –Administración Electrónica– y que, con el objeto de facilitar y simplificar la interacción de las personas con la Administración, deben contemplarse mecanismos de tramitación digital o electrónica a distancia –Gestión a Distancia–.

Que, con el propósito de continuar avanzando en la satisfacción de los principios detallados precedentemente, se ha desarrollado una funcionalidad en la Plataforma Informática Empleado Digital que posibilita efectuar la solicitud de la Junta de Salud, permitiendo en la misma gestión adjuntar los certificados médicos y estudios complementarios digitalizados, que acrediten los extremos necesarios a los fines de su tramitación.

Que, en el mismo sentido, se efectuaron adecuaciones en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, para que la documentación incorporada como se describe en el párrafo precedente pueda ser recuperada y analizada por los profesionales de la salud integrantes del mencionado órgano colegiado, a los fines de su análisis y resolución.

Que, por último, se desarrollaron accesos en el citado sistema y en la Plataforma Autogestión Directivos Docentes, para que tanto las unidades de Recursos Humanos de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, como los directivos de establecimientos escolares y autoridades educativas pertinentes, puedan tomar conocimiento y consultar el estado de las Juntas de Salud solicitadas por el personal a su cargo.

Que, por todo lo expuesto, corresponde modificar el artículo 2º de la Resolución N° 2021/SCH-00000007 de esta Secretaría de Capital Humano, disponiendo que la solicitud de Junta de Salud deberá efectuarse a través del aplicativo "Solicitud de Licencia por Salud" de la Plataforma In-

formática Empleado Digital.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1º: SUSTITÚYESE el artículo 2º de la Resolución N° 2021/SCH-00000007 de esta Secretaría de Capital Humano, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: DISPÓNESE que la solicitud de Junta de Salud, en el marco del punto 3.3. del Anexo I de la Resolución N° 2021/SGG-00000030 de la Secretaría General de la Gobernación, deberá efectuarse a través del aplicativo "Solicitud de Licencia por Salud" de la Plataforma Informática Empleado Digital"

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia y en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/SCH-00000005

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 645

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122757/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación de la Propuesta Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales"- Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Actualización Académica responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, sostener la formación de docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada Actualización Académica – Años 2023 y 2024- en virtud que por Resolución N° 67/2021 emitida por esta Secretaria de Educación se aprueba la misma y en tal sentido habilitar la expedición de la certificación correspondiente,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1º-APROBAR la implementación de la Propuesta Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales" – Años 2023 y 2024; a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de doscientas veinte (220) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 2º-PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 646

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122755/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación de la Cohorte 2023 y 2024 de la Diplomatura Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial, Primaria, Secundaria o Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Diplomatura Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la continuidad de la formación de quienes iniciaron su proceso formativo con la Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa;

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada Diplomatura Superior - Cohorte 2023 y 2024- en virtud que por Resolución N° 21/2021 emitida por esta Secretaría de Educación se aprueba la misma, y en tal sentido habilitar la expedición de la certificación correspondientes, Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-AUTORIZAR la implementación de la Diplomatura Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial, Primaria, Secundaria o Superior, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos

y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo I, que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de ochocientos sesenta y ocho (868) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en la Cohorte 2023 y a efectuarse en la Cohorte 2024.

Art. 2°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 647

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122754/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación de la Propuesta Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa - Cohorte 2023 ,

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Actualización responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, sostener la formación de equipos directivos en actividad de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada Actualización Académica – Cohorte 2023- en virtud que por Resolución N° 352/2021 emitida por esta Secretaría de Educación se aprueba la misma, y en tal sentido habilitar la expedición de la certificación correspondientes, Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-AUTORIZAR la implementación de la Propuesta Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de doscientas veinte (220) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en la Cohorte 2023.

Art. 2°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 648

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122753/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Quinto Tramo", dictándose en el presente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a sostener la formación de docentes no especializados en la enseñanza del inglés en la Educación Especial;

Que se continúa así, en articulación con los tramos anteriores, en una propuesta que profundice contenidos lingüísticos y didácticos específicos

en torno de la lengua-cultura inglesa, a fin de fortalecer la apropiación, por parte de los docentes, de saberes y herramientas que le permitan la adecuación de propuestas de enseñanza que contemplen las particularidades propias de la enseñanza en la Educación Especial;

Que la participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-APROBAR el PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Quinto Tramo", según se detalla en el Anexo I que con seis (6) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Quinto Tramo", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en el presente año.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 649

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122758/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación del Ateneo Didáctico de Lenguaje, Lengua y Literatura. Hablar, Leer y Escribir en la Escuela, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Ateneo Didáctico responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria interesados en la enseñanza de Lenguaje, Lengua y Literatura en estos niveles del Sistema Educativo;

Que se procede a autorizar la implementación del Ateneo Didáctico - Años 2023 y 2024- en virtud que por Resolución N° 413/2021 emitida por esta Secretaría de Educación se aprueba el mismo y en tal sentido habilitar la expedición de la certificación correspondiente, Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°-APROBAR la implementación del Ateneo Didáctico de Lenguaje, Lengua y Literatura. Hablar, Leer y Escribir en la Escuela, - Años 2023 y 2024, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo I que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta (30) horas reloj y en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 2°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 15

Córdoba, 2 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065021/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ULLUA MAIDANA, LUCIA JAZMÍN UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES"; "DG SEGURIDAD"; como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Luis Alberto Salas.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "ULLUA MAIDANA, LUCIA JAZMÍN UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES"; "DG SEGURIDAD"; solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable

propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto al Órgano de Aplicación.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "ULLUA MAIDANA, LUCÍA JAZMÍN UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES"; "DG SEGURIDAD" para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin per-

juicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000594 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ULLUA MAIDANA, LUCÍA JAZMÍN UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", "DG SEGURIDAD" C.U.I.T. N° 27-43925051-3, con domicilio en calle Neiva N° 5238, Barrio Villa El Libertador, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Luis Alberto SALAS, D.N.I. N° 22.371.194.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de

Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "ULLURA MAIDANA, LUCIA JAZMÍN UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", "DG SEGURIDAD" C.U.I.T. N° 27-43925051-3, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 13 - Letra:D

Córdoba, 02 de octubre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.835 (Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia), su Decreto Reglamentario N° 486/2023, y la Resolución N° 01/2023 de la Secretaría de Administración Financiera;

Y CONSIDERANDO:

Que, a partir del 01 de junio del corriente entró en vigencia el nuevo Régimen establecido por la Ley N° 10.835 de "Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia" y Decreto Reglamentario N° 486/2023.

Que, en el artículo 11 de esta ley, el Ministerio de Finanzas, por intermedio de la Secretaría de Administración Financiera, asume el rol de Órgano Coordinador del Sistema de Administración Financiera, encontrándose la misma facultada para instar acciones oportunas tendientes a facilitar el acabado cumplimiento de los objetivos del Régimen.

Que, esto derivó en la derogación de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera por medio de la Resolución N° 01/2023 de dicha secretaría, aprobando el "Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera" compuesto por el "Anexo I: Conjunto de Normas Generales de los Subsistemas" y el "Anexo II: Clasifi-

cador Presupuestario".

Que, en función a lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución se facultó a la Contaduría General de la Provincia, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar el "Compendio Normativo" en función a sus competencias.

Que, a su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 10.835, cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas son de aplicación obligatoria. Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICASE el Punto II d) del Apartado A. Momentos y etapas de la ejecución presupuestaria del gasto – Documentos Contables, del CAPÍTULO 1: Método de Registración Contable, del TÍTULO III: SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD, del ANEXO I: CONJUNTO DE NORMAS GENERALES DE LOS SUBSISTEMAS, del "COMPENDIO NORMATIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" de la Resolución N° 1/2023 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II. Registro del Devengado

d) Los comprobantes de gastos del Ministerio de Salud:

Quedan exceptuados de las disposiciones establecidas en el punto a) has-



ta el 02 de octubre de 2023 para los cuales, hasta tal fecha, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el punto b).

La autorización del gasto se admitirá con firma ológrafa o digital hasta el 31 de octubre de 2023, a partir del 01 de noviembre de 2023 sólo se admitirá firma digital."

Artículo 3°.- DISPÓNESE que la presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 2023/D-0000013

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1825 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 28/09/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucia TARDITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO y con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General. Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

VISTO: 1. El proyecto de carácter interinstitucional coordinado por el asesor dependiente de la Administración General del Poder Judicial, nominado "Sistema Integral de Flagrancia" construido sobre la base del consenso de los distintos estamentos que intervienen en la tramitación de causas penales (jueces de cámara, jueces de control, fiscales de cámara, fiscales de instrucción, asesores letrados, ayudantes fiscales, policías), y que cuenta además con el apoyo de distintas áreas dependientes de este Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público Fiscal destinado a diagnosticar, analizar y proyectar protocolos de actuación y pautas organizacionales.

2. El proceso de transición que comenzó con la reforma del Código Procesal Penal de Córdoba (Ley n°10457), tendiente a establecer un sistema que promueve la diferenciación de roles entre las partes en etapas tempranas, la oralidad en otras fases del proceso, la búsqueda de inmediatez y agilización de los tiempos para la tramitación de causas con personas privadas de la libertad, la ampliación del sistema de garantías y una mayor participación de las víctimas.

3. Las reglamentaciones de actuación desarrolladas desde el TSJ con el objeto de implementar la oralidad en distintas etapas e institutos del proceso (conf. Acuerdos Reglamentarios, Serie "A" números 1430 del 19/6/2017, 1747 del 1/4/2022, 1768 del 29/6/2022 y 1804 del 19/4/2023).

Y CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las propuestas de modernización y mejora continua del fuero penal, este Tribunal tiene como objetivo la elaboración de un diagnóstico institucional, que incluya la perspectiva de los actores, para desde allí, desarrollar en conjunto pautas de trabajo que puedan brindar respuestas integrales y eficientes a la ciudadanía en el marco de la tramitación de los casos de flagrancia (art. 276 del CPP).

En esa línea, desde el mes de febrero del 2023 se puso en marcha un Plan de trabajo nominado "Sistema Integral de Flagrancia", coordinado por el asesor dependiente de la Administración General, que contó con la participación de magistrados, funcionarios y auxiliares del fuero penal de la sede judicial Capital, como así también de un equipo multidisciplinario in-

tegrado por profesionales del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas (CGEE), de la Secretaría Penal del TSJ, del Centro Judicial de Mediación, del Programa AJuV de la Oficina de Derechos Humanos del TSJ y del Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez.

En la primera etapa comprendida entre los meses de febrero y agosto del 2023, se llevó adelante una amplia y variada cantidad de propuestas de trabajo:

a. Instancias de diagnóstico sobre el estado de situación con cada grupo de actores integrantes de un posible sistema integral de flagrancias, bajo las pautas metodológicas del Metaplan.

Participaron de los diferentes talleres presenciales representantes de Fiscalías de Instrucción, de Unidades Judiciales, del Centro de Recepción de procedimientos con personas aprehendidas en flagrancia (CRPPA), de Juzgados de Control y Faltas, de la Policía de la provincia de Córdoba, de Fiscalías de Cámara en los Criminal y Correccional, de Asesorías Letradas Penales y de las Cámaras en los Criminal y Correccional, todos pertenecientes a la sede de Córdoba capital.

En cada uno de los encuentros se buscó indagar sobre la mirada de los actores para construir la visión sectorial, la identificación de obstáculos y la proyección de objetivos comunes en el marco de un sistema de flagrancias.

b. Se propiciaron instancias de relevamiento de campo con visitas y entrevistas en profundidad a las distintas oficinas involucradas, con la consiguiente elaboración de informes.

c. Se realizaron estudios comparados de legislación y experiencias sobre la materia de flagrancia a nivel local (Plan piloto de San Francisco), nacional (Códigos procesales Penales Provinciales) e internacional (Costa Rica y Chile).

d. Tuvieron lugar relevamientos de prácticas y documentos utilizados en los procesos de flagrancia (Por ej.: actas de aprehensión, actas de notificación de la imputación, etc.) desde una perspectiva inclusiva de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y de acceso a la justicia.

e. Existieron instancias de relevamiento de datos estadísticos y elaboración de informes con el análisis del flujo de ingreso y egreso de procesos con personas aprehendidas en flagrancia al sistema penal, bajo el cruce de diferentes variables.

f. Se trabajó en el análisis de casos concretos con equipos de fiscales de instrucción para identificar las características de las flagrancias y su posible categorización en niveles de complejidad para evaluar luego las alternativas de resolución.

Se debatió sobre el impacto del plan piloto de oralidad para el dictado de la prisión preventiva en los casos de flagrancia (art. 276 del CPP), la conversión de audiencias de prisión preventiva a multipropósito y las medidas alternativas de resolución de conflictos.

Tales aspectos posteriormente fueron puestos a consideración de jueces y juezas de control a fin de enriquecer las miradas.

g. Se realizó un análisis comparativo de las oficinas de medidas alternativas (OMA) que funcionan a nivel país, a fin de indagar sobre los aportes que la inclusión de estas oficinas en la estructura judicial pueda brindar en la construcción de un sistema integral de flagrancia. Esta instancia derivó en el análisis de la tipología actual de casos penales derivados al Centro judicial mediación y las resoluciones a las que se accede con ellas.

h. Se desarrollaron jornadas de capacitación con la participación y asistencia del Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez destinada a Asesores Letrados Penales y Mediadores penales, en medidas alternativas de resolución de conflictos, justicia restaurativa y resolución temprana de casos.

i. Finalmente se desarrolló una reunión plenaria con la exposición de los avances del proyecto en función de las tareas encomendadas a cada oficina que integra el equipo transdisciplinario, en donde se compartieron conclusiones parciales en presencia de autoridades de la Fiscalía General.

El estado actual de las tareas desarrolladas en el marco del Proyecto de "Sistema Integral de Flagrancia," permiten determinar que se puede dar inicio a la segunda etapa de trabajo.

2. A la par de lo dicho, en razón de la implementación de las reformas procesales dispuestas a los arts. 336, 336 bis y 467 bis del CPP local (Ley n° 10457), se dispuso desde el año 2022 el diseño y aplicación del Plan Piloto de oralidad para el dictado de la prisión preventiva y la tramitación de los recursos de apelación en dichos procesos, aplicable -en una primera etapa- a los casos de flagrancia bajo todas las modalidades previstas en el art. 276 del CPP (conf. Acuerdos Reglamentarios, Serie "A", números 1430 del 19/6/2017, 1747 del 1/4/2022, 1768 del 29/6/2022 y 1804 del 19/4/2023).

La instauración del sistema de audiencias, coordinadas por los titulares de los Juzgados de Control y Faltas con la presencia de las partes involucradas en el conflicto penal para la adopción de la medida de coerción más gravosa, se erige en un medio para la real concreción de la tutela judicial efectiva para este tipo de procesos y de los principios de inmediación, publicidad, identidad física del juzgador, el contradictorio y el acceso a la justicia.

Del seguimiento y análisis de los casos tramitados en el marco de dicho plan piloto, surgieron interesantes aspectos que fueron abordados por su potencialidad para fortalecer el sistema de oralidad y las bonanzas del sistema acusatorio con rasgos adversariales.

Entre los diferentes tópicos examinados, con la participación de Jueces y Juezas de Control, Fiscales de Instrucción y Asesores penales integrantes del plan piloto, se pusieron en discusión y elaboraron distintos instrumentos para favorecer las prácticas.

a. Por un lado, se analizaron algunos mecanismos tendientes a agilizar la tramitación del dictado de las prisiones preventivas en el procedimiento en flagrancia, sin descuidar el apego a las garantías constitucionales que deben rodear el proceso penal. Ello se plasmó en la elaboración y validación de un "Formulario Único para el requerimiento de fijación de audiencia de prisión preventiva"

El formulario propuesto, complementa las pautas estructuradas en el Acuerdo Reglamentario 1747 Serie A, del 1/4/2022 y ss., e intenta sin desvirtuar el espíritu de la ley procesal, reglamentar la información mínima que se requiere introducir por escrito en el marco del trámite oral.

Tal instrumento se elaboró para que sea utilizado de manera unánime por las Fiscalías de instrucción y posteriormente será objeto de trabajo con el área de Desarrollo e Innovación tecnológica para futuras reformas que resulten necesarias en SAC.

b. Por otro lado, se sistematizaron diferentes experiencias en el marco del plan piloto de oralidad de la prisión preventiva, que les permitieron a los actores avanzar en la resolución temprana e integral de los casos.

Se relevaron un cúmulo de audiencias gestionadas originariamente

para la tramitación de la medida de coerción, que se transformaron en el devenir del proceso en audiencias de juicio abreviado inicial, con o sin dictado de la medida de coerción según el caso, y se evaluaron los beneficios que proyectaba al sistema y a las personas involucradas.

Estas prácticas fueron debatidas y confrontadas, lo que impuso la necesidad de elaborar un circuito que regule la tramitación de las audiencias multipropósito que de manera incipiente guíe el trabajo y transparente las pautas para la totalidad de las partes intervinientes, que adicionalmente permita efectuar el seguimiento y la obtención de datos estadísticos.

Así en una primera instancia se proyecta la implementación paulatina de esta modalidad de audiencias Multipropósito que integren la posibilidad de concluir con la resolución de las causas, mediante la transformación de las audiencias orales previstas para el dictado de la prisión preventiva (art. 336 del CPP) a audiencias de Juicios Abreviados Iniciales (art. 356 del CPP).

Para ello se diseñaron los "Circuitos de actuación en el expediente electrónico de transformación de audiencias de prisión preventiva a audiencias de juicio abreviado inicial", los que fueron validados por las partes intervinientes y se integrarán como anexo al presente.

Se estandarizan dos opciones para efectuar la gestión de los procesos de transformación de audiencia de prisión preventiva a audiencia multipropósito de juicio abreviado inicial, según la oportunidad en que se presente el supuesto. En ambos casos dependerá de la casuística la necesidad o no -impulsada por las partes- de la disposición de la medida de coerción.

Finalmente se sugiere que, en caso de transformación de las audiencias, por una cuestión de unidad de actos, cuando deba disponerse la medida de coerción se incorpore como un punto del resuelto en la Sentencia.

3. En razón de lo expuesto precedentemente, se torna necesario consolidar y expandir estas iniciativas a la totalidad de los actores del sistema penal que tramitan procesos enmarcados en flagrancia (art. 276 del CPP) en la Sede capital de la Primera Circunscripción Judicial y las que en un futuro se incorporen a la oralidad.

Para ello, se dispone la aprobación del formulario de requerimiento de prisión preventiva oral y el circuito para la tramitación en los expedientes electrónicos de las audiencias que se convierten a multipropósito.

4. Finalmente, resulta necesario el establecimiento de sistemas de evaluación y seguimiento de las audiencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, la implementación de mejoras continuas en la dinámica, como así también la implementación y el avance a nuevas etapas.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE:

1. TENER PRESENTE las conclusiones elaboradas en el marco de la primera etapa de diagnóstico del "Proyecto de sistema integral de flagrancias," que sintetiza las miradas sectoriales de los actores involucrados.

2. DISPONER la apertura de la segunda etapa de evaluación y diagnóstico colaborativo para alcanzar la mirada integrada de los actores en el marco del "Proyecto de sistema integral de flagrancias"

3. PRECISAR que a los fines de la implementación de las pautas de oralidad para el dictado de la prisión preventiva conforme los Acuerdos Reglamentarios, Serie "A" números 1747 del 1/4/2022, 1768 del 29/6/2022 y 1804 del 19/04/2023, se deben incluir todas las causas de flagrancia en sus diversos supuestos regulados por el art. 276 del CPP con su respectiva interpretación jurisprudencial.

4. APROBAR el "Formulario único de requerimiento de audiencia oral de prisión preventiva" que se adjunta como Anexo 1 del presente a los fines de la estandarización de la instancia escrita en el procedimiento de oralidad de la prisión preventiva en el marco del plan piloto diseñado para la Sede Capital de la Primera Circunscripción Judicial o las que en un futuro se dispongan (conf. Acuerdos Reglamentarios, Serie "A" números 1430 del 19/6/2017, 1747 Serie "A" del 1/4/2022, 1768 del 29/6/2022 y 1804 del 19/4/2023).

5. APROBAR el "Circuitos de actuación en el expediente electrónico de transformación de audiencias de prisión preventiva a audiencias de juicio abreviado inicial" que se adjunta como Anexo 2 del presente a los fines de enmarcar la transformación de audiencias orales de prisión preventiva (art. 336 del CPP) en audiencias de Juicio Abreviado Inicial (art. 356 del CPP).

Se estandarizan dos opciones para efectuar la gestión de los procesos de transformación de audiencia de prisión preventiva a audiencia multipropósito de juicio abreviado inicial, según la oportunidad en que se presente el supuesto. En ambos casos dependerá de la casuística la necesidad o no –impulsada por las partes- de la disposición de la medida de coerción.

Se sugiere cuando deba disponerse la medida de coerción, que sea incorporada como un punto del resuelto en la Sentencia.

6. ENCOMENDAR a las áreas y oficinas competentes para que se efectúen jornadas de capacitación a los actores, a fin de promover la mirada integral del caso, la resolución temprana y la inclusión del paradigma de justicia restaurativa.

7. SOLICITAR a las áreas pertinentes el establecimiento de sistemas de evaluación y seguimiento de las audiencias de prisión preventiva y multipropósito, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, la implementación de mejoras continuas en la dinámica, como así también la implementación y el avance a nuevas etapas

8. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a las dependencias interesadas. Dese amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, el Señor Fiscal General de la Provincia con la asistencia del Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

FDO.: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO. DR. JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL. LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI DIRECTOR GENERAL A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

ANEXOS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 116

Córdoba, 27 de septiembre de 2023

VISTO: La Resolución General ERSeP N° 19/2018, de fecha 27/03/2018, mediante la cual se aprueba el "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores" del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), y lo dispuesto en sus artículos 17 y 18 respecto de la designación del Representante de las Asociaciones de Usuarios en el Directorio del ERSeP conforme al art. 26, párr. 4° de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano.

Y CONSIDERANDO:

I. Que por la normativa citada se dispone que el Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores estará integrado por un representante de cada una de las asociaciones de usuarios existentes en la Provincia de Córdoba, que sean admitidas por el ERSeP.

II. Que el artículo 16 del citado reglamento dispone que el "... Consejo Asesor será el responsable de elaborar una propuesta a los efectos de la de-

signación del Representante de las Asociaciones de Usuarios en el Directorio del ERSeP conforme al art. 26, párr. 4° de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano."

Que, asimismo, se establece que a los fines anteriormente indicados se celebrará una Asamblea Especial de designación convocada mediante resolución del Directorio del ERSeP (artículo 17).

IV. Que a tenor del artículo 22 tendrá derecho a participar de la Asamblea "...toda persona física o jurídica -pública o privada- que invoque un derecho subjetivo, un interés legítimo o un simple interés, y que solicite su inscripción al ERSeP con un plazo de antelación no menor a 2 días de la fecha de celebración de la misma.

Únicamente tendrán derecho de voz y voto los representantes de las Asociaciones que integren el Consejo, pudiendo los demás participantes intervenir con derecho de voz, pero no de voto."

V. Que se considera conveniente convocar a Asamblea para el día 24 de octubre de 2023, en la sede de este Organismo, correspondiendo en consecuencia se efectúen las publicaciones de rigor.

Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número



Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por todo ello, normas citadas, Resolución General ERSeP N° 19/2018 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y ctes. de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CÓNVOCASE a Asamblea Especial a las asociaciones que integran el Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP y demás interesados, para el día 24 de octubre de 2023 a las 10:00hs, en la sede de este Organismo

mo sito en Avenida Emilio Olmos n° 513 de la ciudad de Córdoba, a los fines del tratamiento de la "propuesta de designación del Representante de las Asociaciones de Usuarios en el Directorio del ERSeP conforme al art. 26, párr. 4° de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano", en el marco de la Resolución General ERSeP N° 19/2018 "REGLAMENTO GENERAL DEL CONSEJO ASESOR CONSULTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES" del ERSeP.

Artículo 2°: DISPÓNESE que las asociaciones y demás interesados podrán presentar solicitud de participación a través del correo electrónico er-sep.mesadeentradas@cba.gov.ar.

ARTICULO 3: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial, hágase saber y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL